



EXCMO. AYUNTAMIENTO
MARCHENA



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Expediente nº: 2024/CTT_01/000070

Procedimiento: Abierto. Trámite urgente.

Asunto: Memoria Justificativa del Contrato.

Objeto: Contrato de obras denominadas "RECUPERACIÓN DE LA ANTIGUA CÁRCEL PARA SEDE DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE MARCHENA (Sevilla)", con cargo al Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos de las comunidades y ciudades autónomas, Orden TMA/178/2022 (PIREP), en cuya Resolución Definitiva de 26/06/2023 sobre la Línea 2 de dicho Programa, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se le concede al Ayuntamiento de Marchena una ayuda de 1.082.200,93 €.

1. INFORMACIÓN JUSTIFICATIVA Y NECESARIA DE LOS EXTREMOS DEL CONTRATO

<p>1.1. Naturaleza del contrato (marcar con una x)</p>	<p>Servicio X Obra Suministro Mixto. Obra y servicios Otros.....</p>
<p>1.2. La elección del procedimiento de licitación (art. 116.4 a) (marcar con una x y justificar)</p>	<p>X Abierto Abierto Simplificado Abierto Simplificado Abreviado Negociado</p> <p>* Justificación: Se justifica la utilización de este procedimiento dada la cuantía del mismo, y en atención a lo dispuesto en el Art. 131 de la LCSP, que establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.</p>

Código Seguro de Verificación	IV7XQ2I5LD4IT64O5XVRB526EU	Fecha	04/04/2024 12:10:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XQ2I5LD4IT64O5XVRB526EU	Página	1/9





EXCMO. AYUNTAMIENTO
MARCHENA



<p>1.3. La clasificación que se exija a los participantes (art. 116.4 b) (marcar con una x e identificarla)</p>	<p>La solvencia económica y financiera del contratista, de conformidad con el art. 77.1 de la LCSP, se acreditará mediante la clasificación en el:</p> <p>Grupo K (Especiales). Subgrupo 7 (Restauración de bienes inmuebles histórico-artísticos). Categoría 4 (Cuantía del contrato superior a 840.000 euros).</p>
<p>1.1. Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. (art. 116.4 c) (marcar con un x lo que proceda)</p>	<p>SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL CONTRATISTA:</p> <p>Inscripción en el ROLECE o Registro Oficial Autonómico correspondiente:</p> <p>De acuerdo con lo previsto en el art. 159.4.a) de la LCSP todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.</p> <p>Es por ello que:</p> <p>Los empresarios que se hallen inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente Comunidad Autónoma, deberán declararlo y acreditarlo en el momento procedimental oportuno, quedando exento, una vez comprobado dicho extremo, de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar, siempre que figuren inscritos en el mismo y la información pueda deducirse de tal inscripción, sin perjuicio de la obligación de presentar cualquier otra documentación requerida que no se encuentre inscrita en el Registro de Licitadores.</p>

Código Seguro de Verificación	IV7XQ2I5LD4IT64O5XVRB526EU	Fecha	04/04/2024 12:10:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XQ2I5LD4IT64O5XVRB526EU	Página	2/9





EXCMO. AYUNTAMIENTO
MARCHENA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



	<p>Criterios: La clasificación exigida.</p> <p>Se acreditará mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificación del ROLECE, o del Registro Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente. - En el supuesto de que dicha clasificación no obre en el ROLECE o Registro Autonómico correspondiente, aún inscrita, mediante los acuerdos relativos a la clasificación de las empresas adoptados por las Comisiones Clasificadoras de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado o del órgano autonómico competente. <p>Justificación: Al sobrepasar el VEC del contrato el importe de 500.000 euros, nos encontramos en la necesidad de acreditar la solvencia para contratar conforme al art. 77.1 a) de la LCSP.</p>
<p>1.1. El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. (art. 116.4 d)</p>	<p>VEC: 2.493.591,50 €.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido): 0,00 € - Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido): 0,00 € - Importe de las opciones eventuales (IVA excluido): 0,00 € - Prórroga (IVA excluido): 0,00 €
<p>1.1. La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. (art. 116.4 e)</p>	<p>La contratación de la obra se enmarca en el Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos de las comunidades y ciudades autónomas, Orden TMA/178/2022 (PIREP), en cuya Resolución Definitiva de 26/06/2023 sobre la Línea 2 de dicho Programa, incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se le concede al Ayuntamiento de Marchena una ayuda de 1.082.200,93 €.</p> <p>Puesto que la subvención ha sido concedida y el proyecto ha sido aprobado, procede la ejecución de las obras, para lo cual es necesaria la presente contratación.</p>
<p>1.2. En los contratos de</p>	

Código Seguro de Verificación	IV7XQ2I5LD4IT64O5XVRB526EU	Fecha	04/04/2024 12:10:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XQ2I5LD4IT64O5XVRB526EU	Página	3/9





EXCMO. AYUNTAMIENTO
MARCHENA



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

servicios, el informe de insuficiencia de medios. (art. 116.4 f) (marcar con una x)	NO PROCEDE DADO QUE NOS ENCONTRAMOS ANTE UN CONTRATO DE OBRAS.
1.3. La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso. (art. 116.4 g) (marcar con una x)	<p>Por riesgo de restricción injustificada de la competencia (se acompaña informe)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Por dificultar la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, al tratarse de una única necesidad a resolver.</p> <p>* La naturaleza del contrato no permite su división en lotes ya que se trata de una obra completa. La división en lotes de una obra única, máxime si se trata de una obra de rehabilitación, dificulta la correcta ejecución de la misma desde un punto de vista técnico y supone riesgo para la correcta ejecución del contrato por la propia naturaleza de su objeto.</p> <p>Por riesgo para la correcta ejecución del contrato por la propia naturaleza del objeto.</p>
1.4. Financiación (marcar con una x e indicar la fuente concreta de financiación)	<p>La contratación de la obra se enmarca en el Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos de las comunidades y ciudades autónomas, Orden TMA/178/2022 (PIREP), en cuya Resolución Definitiva de 26/06/2023 sobre la Línea 2 de dicho Programa, incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se le concede al Ayuntamiento de Marchena una ayuda de 1.082.200,93 €.</p>
1.5. Tramitación del Procedimiento (marcar con una x)	<p>Ordinaria</p> <p>Anticipada D.A. 3.2 LCSP.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Urgente</p> <p>Justificación: Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de 15 de marzo de 2024 se acordó la declaración de urgencia y tramitación preferente del procedimiento contractual en consideración a la brevedad de los plazos de ejecución y justificación de las obras.</p>
1.6. Responsable del Contrato	Responsable del contrato (art. 62 LCSP): Dirección Facultativa de la Obra, sin perjuicio del personal adjunto.

Código Seguro de Verificación	IV7XQ2I5LD4IT64O5XVRB526EU	Fecha	04/04/2024 12:10:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XQ2I5LD4IT64O5XVRB526EU	Página	4/9





EXCMO. AYUNTAMIENTO
MARCHENA



<p>1.7. Unidades encargada del seguimiento</p>	<p>Unidades Responsable del Seguimiento del Contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Oficina técnica en apoyo al responsable del contrato. Además de cualquier otra recogida expresamente en la Ley, le corresponderá asistir al acto de recepción de las obras como representante de la administración contratante, dándolas por recibida en caso de que proceda. Asimismo, asistirá al director facultativo en aquello que proceda. - Intervención: en sus funciones fiscalizadoras propias. - Contratación: en cuanto a la instrucción de procedimientos derivados de vicisitudes y prerrogativas acaecidas en el contrato y propuestas por el órgano de contratación, a instancias del Responsable del contrato.
<p>1.8. Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera</p>	<p>El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos. Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.</p> <p>El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) En cuanto a la deuda financiera, no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida. b) En cuanto a la deuda comercial, la contratación que se trata no debe afectar al periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en la planificación de la tesorería de la entidad. c) En cuanto a la capacidad de financiación de la entidad para hacer frente a los gastos a largo plazo, (independientemente de la duración del contrato objeto de análisis), tampoco se registran incidencias significativas. d) El gasto previsto se sustentará con cargo al Presupuesto Municipal y con cargo al Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos de las comunidades y ciudades autónomas, Orden TMA/178/2022 (PIREP), en cuya Resolución Definitiva de 26/06/2023 sobre la Línea 2 de dicho Programa, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se le concede al Ayuntamiento de Marchena una ayuda de 1.082.200,93 €. e) Se entiende que los gastos tienen cabida en los correspondientes presupuestos futuros de la entidad y son compatibles con los posibles planes de ajuste o económico-financieros que la entidad

Código Seguro de Verificación	IV7XQ2I5LD4IT64O5XVRB526EU	Fecha	04/04/2024 12:10:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XQ2I5LD4IT64O5XVRB526EU	Página	5/9





EXCMO. AYUNTAMIENTO
MARCHENA



	<p>podría tener en vigor. Todo lo indicado sin perjuicio de lo que el órgano interventor tenga a bien informar.</p>
<p>1.9. Propuesta de composición de la Mesa de contratación y/o del Comité de expertos</p>	<p>La mesa de contratación del Ayuntamiento de Marchena actúa con carácter permanente en los procedimientos abiertos, abiertos simplificados, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, según la composición aprobada mediante Resolución de Alcaldía núm. 2902/2023 de 7 de septiembre, y que se encuentra publicada en la plataforma de contratación del estado.</p> <p>Salvo que sea modificada con posterioridad, en cuyo caso se hará público a través de los medios correspondientes.</p> <p>El comité de expertos no procede al no existir criterios de adjudicación valorables mediante juicio de valor</p>
<p>1.10. Condicionantes de las bases de la subvención</p>	<p><u>Publicidad, cartelera de obra:</u> En materia de publicidad, conforme a la Orden TMA/178/2022 en su art. 4.14 de requisitos básicos, el contratista dará la adecuada publicidad, promoción e información del PIREP en cuanto a la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención. La referida información constará una lona en obra o carteles exteriores con la subvención concedida desde el inicio de las obras hasta la terminación de las mismas, o una placa semipermanente, con el emblema de la Unión Europea así como una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU–, (el formato y tamaño del emblema se recoge en el anexo II del Reglamento de ejecución (UE) N.º 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014), conforme a lo señalado en el anexo XII del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de, en los que figurará, además, el importe de la financiación aportada, con una tipografía y tamaño igual, a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma.</p> <p><u>Suministro de información referente a datos de empleo:</u> En materia de creación de empleo, conforme a la Orden TMA/178/2022 en su art. 4.12 de requisitos básicos, las entidades beneficiarias crearán el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente. El licitador que resulte adjudicatario de las obras, estará obligado a facilitar información relativa al empleo posibilitado a través de contrataciones para la ejecución de la obra objeto de esta licitación, debiendo suministrar</p>

Código Seguro de Verificación	IV7XQ2I5LD4IT64O5XVRB526EU	Fecha	04/04/2024 12:10:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XQ2I5LD4IT64O5XVRB526EU	Página	6/9





EXCMO. AYUNTAMIENTO
MARCHENA



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

	<p>los datos con antelación al Acta de Recepción de las obras, momento en el que se habrá debido dar cumplimiento a la entrega de la información. El uso que el beneficiario haga de los datos aportados por el contratista en ningún caso tendrá carácter nominativo, aunque la información aportada si lo posea, y se limitará a datos globales -no personales- sobre días de trabajo que ha proporcionado la ejecución del proyecto, desagregados por edad, situación, procedencia, género y nivel de cualificación. Estos datos serán comunicados al Ministerio otorgante de la ayuda durante la fase de justificación de la misma. Estos datos no tendrán repercusión de tipo administrativo ni efecto alguno sobre futuras licitaciones.</p>
<p>1.11. Subcontratación (marcar con una x)</p>	<p>Se permite la subcontratación: X SI, con los límites previstos legalmente. NO</p>
<p>1.12. Protección de Datos y Confidencialidad (marcar con una x)</p>	<p>X NO está contemplada la cesión de datos de titularidad municipal o de cualquier información de carácter personal que sea tratada por el Ayuntamiento de Marchena en el ámbito del objeto de este contrato. SÍ está contemplada la cesión de datos de titularidad municipal o de cualquier información de carácter personal que sea tratada por el Ayuntamiento de Marchena en el ámbito del objeto de este contrato. Asimismo, el adjudicatario queda obligado a garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.</p>
<p>1.13. Subrogación de contratos de trabajo (marcar con una x)</p>	<p>Se prevé la subrogación de contratos laborales: SI X NO</p>

Código Seguro de Verificación	IV7XQ2I5LD4IT64O5XVRB526EU	Fecha	04/04/2024 12:10:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XQ2I5LD4IT64O5XVRB526EU	Página	7/9





EXCMO. AYUNTAMIENTO
MARCHENA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



<p>1.14. Régimen de penalidades (marcar con una x)</p>	<p>Se prevé un régimen de penalidades específico y diferenciado del aplicable de manera supletoria previsto en la LCSP:</p> <p>SI</p> <p>X NO, salvo aquello que se especifique en el PCAP.</p>
<p>1.15. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormal o temeraria (marcar con una x)</p>	<p>Se prevén unos parámetros objetivos específicos:</p> <p>X SI. Indicar cuales: En su caso, incurrirán en presunción de baja desproporcionada las ofertas que incurran en los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP y 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 octubre. Se tomará como referencia exclusivamente el precio (criterio económico).</p> <p>NO</p>
<p>1.16. Documentación que se adjunta u obran en el expediente (marcar con una x)</p>	<p>X Providencia de impulso.</p> <p>X Informe 172 ROF.</p> <p>X Memoria técnica del contrato.</p> <p>X Retención de crédito.</p> <p>X Informe de supervisión o innecesariedad del mismo del proyecto.</p> <p>X Informe de disponibilidad de los terrenos.</p> <p>X Acta de replanteo previo.</p> <p>X Aprobación del proyecto.</p>

Lo que se informa en Marchena, a fecha de firma electrónica, dándose traslado del mismo al Servicio de Secretaría – Contratación al objeto de que se continúen los trámites del expediente de contratación.

Código Seguro de Verificación	IV7XQ2I5LD4IT64O5XVRB526EU	Fecha	04/04/2024 12:10:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XQ2I5LD4IT64O5XVRB526EU	Página	8/9





EXCMO. AYUNTAMIENTO
MARCHENA



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro de Verificación	IV7XQ2I5LD4IT64O5XVRB526EU	Fecha	04/04/2024 12:10:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XQ2I5LD4IT64O5XVRB526EU	Página	9/9

